# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 270

TEGUCIGALPA: 7 DE MAYO DE 1906

**NUMERO 2.696** 

### SUMARIO

concede una licencia y se nombra sustituto—

se discos—Se autoriza la cantidad de \$ 43.50—Se autoriza la cantidad de \$ 30.00—Se acepta una remaria—Se autoriza la cantidad de \$ 36.00—Se autoriza la cantidad de \$ 36.00—Se autoriza la cantidad de \$ 36.00—Se autoriza la cantidad de \$ 52.00—Se autoriza la cantidad de \$ 101.75—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza un presupuesto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 100.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 1.267.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto. bra sustituto.

EUERRA.—Se conceden diez dias de licencia al Co-mandante de Armas de Comayagua y se nom-bra sestituto—Se manda pagar unas medicinas Los admite una renuncia y se nombra sustituto —Se autoriza el gasto de \$ 203.00—Se nombra va Mayer de Plaza—Se admite una renuncia y menomera sustituto.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se autoriza un presupuesto de aprueba un contrato.

ATEOS.

#### GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Margarito Benavides y Auron Flores, vecinos de Goascorán, Departamento de Valle, la publicación de edictos Pera que contraigan matrimonio civil; prede la suma de quince pesos en la eria de Rentes respectiva. — Comuní-

BONILLA.

A Secretario de Estado en el Despacho de Geberración,

Salomón Ordónez.

Se antoriza la cantidad de \$ 43.50

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

D Presidente

ACCERDA:

Asterizar la cantidad de \$ 43.50, que se pré al Gobernador Político de Colòn,

la compostura de algunos cominos en aquella localidad: preparación de seis barras, \$ 9.00; seis palas, \$ 15.00; seis hachas, \$ 12.00; seis azadones, \$ 7.50. Esta cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. -- Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACCERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 30.00, que se pagará al Gobernador Político de Atlántida, valor de diez vestidos de munición con sus kepies, que se necesitan para las escoltas de los dos Inspectores de Policia y Hacienda del Departamento indicado; imputándose dicha cantidad á la partida VI, capitulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.-Comuniquese.

BONTELLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernsción,

Salomón Ordónez.

Se acepta una renuncia

·Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aceptar al Doctor don Pablo E. Ayes la rennncia que ha presentado del cargo de Médico y Cirujano del Hospital General de esta cindad; dàndole las gracias por sus servicios. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la cantidad de \$ 38.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 36.00, que se de los siguientes útiles que remitira al pagara al Juez de Letras de lo Criminal de Municipal de San Esteban, Depar- Cortés, valor de los gastos que hizo en una Gobernación, de Olancho, y que se necesitan para comisión que este Ministerio le encomendó.

Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la cantidad de \$ 82.00

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 82.00) ochenta y dos pesos, valor á que ascendieron les gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el dia de aver. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Salomón Ordónez.

Se autoriza la cantidad de \$ 101.75

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 101.75) ciento un pesos setenta y cinco centavos, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semans que terminó el 15 del actual. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. - Comu-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se concede una licencia y se encarga una ofictna

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906. El Presidente

ACUERDA:

Conceder quince dias de licencia al Gobernador Político de Olancho, don Jerge Gòmez; debiendo encargarse de la Gobernación Política de aquel Departamento el Alcalde Municipal respectivo. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despache de

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

#### El Presidente

#### ACUBRDA:

Dispensar á Nicolàs Reyes y Rafaela Elvir. vecinos de Soledad y Armenia, respectivamente, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional. -- Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

#### El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Juan A. Galeas y Sixta Izaya Orellana, vecinos de La Ceiba, Departamento de Atlantida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernsción.

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

#### El Presidente

#### ACTURBDA:

Dispensar á Rafael Cortés y Camila González, vecinos de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civit; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva. -- Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernsción,

Salomón Ordónez.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

El Presidente

#### ACUBRDA:

Autorizar, deede el 1.º de marzo último, el siguiente presupaesto mensual para el Departamento de Ocotepeque, en el Ramo de Gobernación: un Gobernador, \$ 100.00; un Secretario, \$ 40.00; un escribiente, \$ 30.00; escritorio para Gobernación y Concejo,\$ 8.00; un concerje, \$ 10.00; dos Inspectores de Policía y Hacienda, á \$ 60.00 cada nno, \$ 120.60; dos escoltas para los Inspectores, \$ 154.52; escritorio de dos Inspecciones, \$ 17.00; escritorio de dos Gobernaciones de Distrito, \$ 2.00. La cantidad total de Gobernación, • 481.52 que arroja el presupuesto anterior,

se imputará á la partida VI, capítulo IX, Rams de Gebernación, del Presupuesto vigente.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegneigalpa: 24 de abril de 1906. El Presidente

Conceder un mes de licencia al Inspector de Policia y Hacienda del Departamento de Gobernación, Valle, don Jesús Galo; nombrando para que le sustituya, durante ese tiempo, al Teniente Benito E. Carías. -- Comuniquese.

BONITUA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

#### El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Gervaeio Zepeda é Ignacia Flores, vecinos de Nueva Armenia, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de abril de 1906.

#### El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á James Barker v Soledad Caríae, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco peses en la Caja Nacional.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de abril de 1906.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Salvador Nieto y López y Concepción Morazán Espinoza, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Salumón Ordóñez.

Se anteriza la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906 El Presidente

#### ACCERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagarà al Gobernador Politica de Intibuca, valor de los gastos de la visita que hará á los pueblos de aquel Departa. mento. Dicha cantidad se imputara a la partida destinada para tal objeto en el Presupresto de Gastos vigente.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Salomón Ordónez

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente

#### ACUERDA:

Disnensar á Guillermo Hedman y María Antonia Leiva, vecinos de Choloma, Departamento de Cortés, la publicación de edictes para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordófies.

Se dispensa la publicación de unos edictos:

Tegucigalpa: 26 de abril de 1900. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Eusebio Fletes y María del Carmen Hernández, vecinos de Comayaguela, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio dvil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación. Salomón Ordónes.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.087.00

Tegncigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente

#### ACCERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.087.00) al ochenta y siete pesos, valor i que asciende el presupuesto para la conclusión del presidio de la ciudad de Santa Bárbara. Diche cantidad será pagada por el Administrador de Rentas del Departamento de Santa Barbara, en recibos ó planillas firmados por los contratistas respectivos y visados por al Gobernador Político del citado Departamento; debiendo imputarse á la partida VI, capitale IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesta vigente. - Comuniquese.

RONILLA

El Secretario de Estado en el Despache Gobernsción,

Salomón Ordóne

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

Presidente

#### ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Policia y Hacienda del Departamento de Cortes, don Clemente Rodríguez; nombrande para que le sustituya, durante el tiempo epressio, al Teniente-Coronel Juan Price. Comuniqueee.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

#### GUERRA

Se conceden diez diss de licencia al Comandante de Armas de Comayagua y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906. R Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder al Teniente-Coronel Licenciado don Jerônimo J. Reina diez días de licencia que ha solicitado para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Comayagua; nombrando en su lugar, por igni tiempo, al Licenciado don Rafael Bustillo, con el sueldo de ley. — Comuniquese.

BONILLA.

22 Secretario de Estado en el Despacho de & Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

#### ACUERDA:

El Presidente de la República

Que el Administrador de Rentas de Yuscuin pague al Doctor Rubéu Andino Aguiiar la cantidad de (\$16.00) diez y seis pesos, valor de las medicinas que suministró à los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero últime. Este gasto se imputera á la partida 8.º, capitulo V, Ramo de Guera, del Presupuesto General.-Comuniovese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de h Gnerra.

Sotero Barahona.

Se almite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906. Presidente de la República

## ACUERDA:

L-Admitir al Teniente-Coronel don Joé Maria B. Castro, la renuncia que ha interpoesto del empleo de Mayor de Plaza de Paerto Certés; rindiéndole las gracias por los la Guerra, ervicios que ha prestado; y

2.º-Nombrar para sustituir al Teniente Coronel Castro, en el puesto indicado, al sefior Coronel don Jerónimo M. Rivas, con el sueldo de ley.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$203.00

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagne al señor don Porfirio A. Betancourt la cantidad de \$ 203.00, importe de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de El Porvenir, durante veinte y nueve meses, á \$ 7.00 cada uno, desde el 20 de septiembre de 1903 hasta el 20 de febrero recién pasado. Este gasto se imputará á la partida 7.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comu-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

#### ACTERDA:

Nombrar al Comandante 2.º don Santos Romero, Mayor de Plaza de la sección militar de Danii; rindiéndole las gracias al Capitán Fernando Cárcamo por los servicios que interinamente ha prestado en el desempeño de tal empleo, y debiendo continuar éste en el puesto de Instructor de la guarnición y milicias de aquella plaza. - Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

Siendo justos los metivos de enfermedad en que el señor General don Florencio Mejía Juárez se funda para renunciar el empleo de Comandante de Armas de la sección militar de Marcala, el Presidente de la República

#### ACTERDA:

1.º-Admitir al General Mejía Juárez la renuncia de que se ha hecho mérito; rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo.

2.º-Nombrar, en su reposición al General de Brigada don José Antonio Molina, con el sneldo de ley. - Comuníquese.

BONTELLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

#### ACTERDA:

Que por medio de la Caja Nacional se en: tregue al fletero Secundino Lages la sumade veinte pesos, valor del trasporte de dos cargas materiales telegráfices de esta capitalá San Marcos de Colón; imputándose el gasto á la partida 3.º, de la sección "Gastos Diversos," capítulo II. Ramo de Fomento, def Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 16.00

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de diez. pesos que, á contar del 4 del mes en curso, se entregarán al telegrafista de Choloma, porla Administración de Rentas de San Pedro, para el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica del expresado pueblo; debiendo imputarse el gasto á la partida final, de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuestovigente.—Comuniquese.

BOXILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente aso econômico, el eigniente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegrafica de Victoria, el coal empezará á pagarse desde el 5 del corriente por la Administración de Rentas de Yore, como sigue:

Un telegrafista...... \$ 30.00 ,, celador ...... 15.00 ,, cartero... ..... 3.00 Gastes ordinarios..... 2.00; imputándose la erogación á la partida 5.\*. capítulo II, sección "Gastos Diversos," Řamo de Fomento, del Presupuesto General .--Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República, con vista del contrato que literalmente dice:-Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despapacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, que en adelante se denominará el Gobierno, gor una parte; y el Doctor don Vicente Idiáquez, como agente oficioso de don Eduardo Ordônez Portal, mayor de edad, soltero, Te medor de Libros y residente en la ciudad de New York, que en adelante se denominará el concesionario, por otra; han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato signiente:

- 1. -El Gobierno otorga permiso al concesionario para certar y exportar maderas de caoba y cedro de los bosques de los terrenos nacionales que haya en los lugares llamados Papaloteca y Armenia, en el departamento de Colón. Este permiso durará cinco años, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Congreso Nacional, y deba entenderse sin perjuicio de los terrenos sitos en los lugares arriba mencionados y titu lados á favor de particulares cuyos límites deberán respetarse.
- 2. El concesionario se compromete s cortar por lo menos cien árboles de las clases referidas, cada año, y en caso de que no los corte, pagará sin embargo al Gobierno el va-For de dicho número como si los hubiese cortado; si por causas de guerra, peste ú otros equivalentes á fuerza mayor, debidamente comprobados por él, no pudiese cortar dicho mimero, tendrá derecho á completarlo en el afio signiente.
- -3.°-El concesionario pagará al Gobierno, por cada árboi que corte, cinco pesos oro americano, ó su equivalente en plata, en peecs fuertes de ley de novecientes milésimes y peso de veinticinco gramos, al premio co -rriente en el lugar del pago. Este se hará en la Aduana de Trujillo, siempre adelantado en lagforma signiente: quinientos pesos oro americano dentro de un mes después de aprobado este contrato por el Congreso Nacional, y quinientos pesos de la misma especie el día primero de enero de cada año subsigniente, mientras este contrate tenga existencia. El Gobierno hará verificar, por me dio de los empleados que más adelante se di rá, el día último de diciembre de cada año. los árboles cortados por el concesionario, y en caso de que éstos excedan de cien, el concesionario pagará al contado el valor del exceso. También pagará, en la forma y tiempo determinados por las leyes, los derechos establecidos actualmente ó que en lo sucesivo se que cause la que él exporte.
- 4.º-El concesionario tendrá derecho para introducir, libres de todo derecho é impues to fiscal ó municipal, establecido ó que en lo excesivo se establezca, durante el tiempo de

empresa que establezca, á saber: hachas, machetes, cadenas, carros, bocs, frenos para sujetar las trozas, sierras de todas clasés, maquinaria é instrumentos y útiles de hierro, cables de alambre, mecates, alquitrán y sebo para carretas, arneses, harina, heno, ropa y calzado ordinarios y provisiones de boca para los operarios. Siempre que el concesionario tenga que introducir algunos de los objetos aquí especificados, remitirá previamente las facturas consulares originales al Ministerio de Fomento, el cual, si encuentra que dichos objetos son de los comprendidos en esta concesión y su cantidad proporcionada á la magnitud de la empresa, excitará al de Hacienda para que ordene su libre admisión, negando ésta en caso contrario.

- 5.º-También podrá el concesionario usar las maderas que necesite para la construc ción de casas, puentes y caminos destinados al servicio de la empresa, con tal que no sean maderas preciosas ni de tinte ó ebanistería. Podrá, asimismo, descombrar, limpiar y aprovechar gratuitamente los terrenos nacionales que se encuentren dentro de los límites de la concesión, ya sea para la siembra de granos y legumbres, ya para formar potreros, con tal que sea para el servicio de la empresa y que en esta operación no corte los pinos, los árboles de hule, la zarzaparrilla ni la madera de tinte y ebanisteria. También podrá usar la hoja del árbol denominado masica ú ojuste para alimento de bestias, pero sin des truir ni cortar el àrbol.
- 6.º-Cuando se falte á lo estipulado en el artículo que antecede, cortande las plantas 6 árboles que en él se expresan, el concesiona rio pagará por cada uno igual valor que si fuesen de caoba ó cedro. La vigilancia y contabilidad de los árboles á que se contrae este contrato se verificarán por medio de los Inspectores de Policía y Hacienda que designe el Administrador respectivo.
- 7.°-Es entendido y convenido que los derechos y franquicias otorgados al concesionario por este contrato, no afectarán de ningún modo los derechos de tercero adquiridos legalmente y con anterioridad. Asimismo es convenido que esta contrata quedará sin efecto, de hecho, por la falta de cumplimien to, por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones que contrae.
- 8. Los empleados y trabajadores de la empresa, siendo hondareños, estarán exentos del servicio militar durante el tiempo que permanezcan ocupados en ella.
- 9. Es entendido y convenido que como no se concede por este contrato derecho exclusivo para cortar madera, el Gobierno queda en libertad para contratar con otra persoestablezcan por la exportación de madera y na cortes de madera en los puntos mencio nados en la cláusula 1.4; pero los nuevos concesionarios no se colocarán en los lugares donde haya establecido sus cortes el señor

10.-Con previa autorización del Gobieresta concesión, los artículos siguientes, en la no, podrá el concesionario introducir al país cantidad que sea absolutamente necesaria, á para emplearlos en los trabajos y administrainicio del Gobierno, para el servicio de la ción de la empresa, los operarios y demás Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N. 48

personas extranjeras que necesite, cualquiera one sea su nacionalidad.

11.-Con previo permiso del Gobierno, el concesionario podrá traspasar este contrato á cualquiera persona ò compañía que no sea un gobierno extranjero ó una corporación tam. bién extranjera de derecho público.

12. —Cualquier desacuerdo que surja entre el Gobierno y el concesionario, con motivo de este contrato, deberá someterse à la decisión de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de des. acuerdo, podrán nombrar un tercero, y si en ello tampoco se avinieren, lo nombrara el Juez de Letras de lo Civil de este departamento. El Tribunal se organizará en esta capital, y contra el fallo que pronuncie no cabrá recurso alguno. Si la presente contrata fuese traspasada à algún individue ó compañía extranjeros, éstos no podrán, en ningún caso, ocurrir à la via diplomática para el arreglo de las dificultades que surjan de la misma. En fe de lo cual firman la presente contrata en Tegucigalpa, á los cuatro diss del mes de abril de mil novecientos seis. -Vicente Idiáquez.—Emilio Mazier."

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

### AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en la solicitud presentada por Miguel Angel, Juan Pascual y Catalina Lainez, por si, y Matilde Padilla, por si y como representante legal de sus menores hijos legitimos Nicolás, Florencia y Feliciano Lainez, pidiendo posesión efectiva de la herencia de don Mignel Lainez, se dictó sentencia con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos seis, y cuya parte resoluties dice:-Por tanto, el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 854, 855, 856, 858, 1.045, 1.664, 1.065, 1.087 y 1.088 del expresado Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.048 del de Procedimientos vigente, concede á los señores Matilde Padilla de Lainez, en representación de sus menores hijos Nicolás, Feliciano y Fiorencia Lainez, y a Miguel Angel, Juan Pascual y Catalina de este último apellido, la posesión efectiva de la herenda. que se ha hecho mérito, á la primera como esposa y á los demás como hijos legitimos del finado Miguel Lainez; manda hacer las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en uno de los periódicos del departsmento, y se anuncie, además, por carteles fijados. durante quince días, en tres de los parajes más frocuentados de esta ciudad. - Notifiquese. - José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucizalpa, á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos seis.

MARTÍN JIMÉNEZ, Srio.

# "La Gaceta"

Administrador:

**JULIAN PADILLA**